

*Ejército Argentino*  
*Subjefe del Estado Mayor General del Ejército*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA CONFEDERACIÓN  
ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA Y EL EJÉRCITO ARGENTINO**

Entre la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA**, en adelante "**CAME**", con domicilio en Av. Leandro N. Alem 452, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por su presidente, **GERARDO DANIEL DÍAZ BELTRÁN (DNI. 12.852.602)**, y su secretario de Organización a/c Secretaría General **CAMILO ALBERTO KAHLE (DNI. 5.268.558)** y por la otra el **EJÉRCITO ARGENTINO**, en adelante denominada "**EJÉRCITO ARGENTINO**", con domicilio en la calle Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Subjefe del Estado Mayor del Ejército, General de División **FERNANDO MAURICIO ROS (DNI. 14.558.589)**, convienen en suscribir el presente **CONVENIO MARCO**:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes manifiestan su voluntad de instrumentar un procedimiento que permita la capacitación e incorporación al ámbito laboral de aquellos soldados que finalicen su Servicio Militar Voluntario, en razón de haber cumplido los veintiocho (28) años de edad y que manifiesten expresamente su voluntad de hacerlo, como así también para los oficiales y suboficiales que pasan a situación de retiro de la fuerza

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Con el fin de hacer efectivo lo establecido en la cláusula primera, **CAME** se compromete a:

**CAPACITACIÓN:**

- Permitir el acceso a los cursos brindados a través de CAME EDUCATIVA, facilitando un link de acceso desde la página del **EJÉRCITO ARGENTINO**.
- Establecer beneficios particulares para las Diplomaturas y Programas ejecutivos que sean arancelados. Los beneficios se acordarán mediante actas específicas, que se anexarán al presente.

**BOLSA DE TRABAJO:**

**CAME** se encuentra en la etapa de desarrollo de una bolsa de trabajo con el fin de que sus entidades relacionadas, ya sea en forma directa e indirecta, y las empresas en general

*Ejército Argentino*  
*Subjefe del Estado Mayor General del Ejército*

puedan publicar sus requerimientos de personal. Para el caso de que la misma sea puesta en producción **CAME** facilitará el acceso a la misma al **EJÉRCITO ARGENTINO**, estableciéndose en actas específicas, las formas de acceso a la misma, por medio del **EJÉRCITO ARGENTINO**, las condiciones de uso y cumplimiento de las disposiciones de la ley 25326 y normas complementarias.

En el caso de que la bolsa de trabajo no llegara a implementarse, seguirá vigente lo establecido respecto a **CAPACITACIÓN**.

**CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES** mantendrán un canal de comunicación permanente, que permita la adecuada coordinación de las iniciativas tendientes a la ejecución de los fines acordados en el presente.

**CLÁUSULA CUARTO:** El **EJÉRCITO ARGENTINO** RECONOCE que la propiedad intelectual de los contenidos de CAME EDUCATIVA y de la BOLSA DE TRABAJO son exclusivos de **CAME**.

**CLÁUSULA QUINTA: AMBAS PARTES**, realizarán como consecuencia del presente **ACUERDO MARCO, CONVENIOS ESPECÍFICOS** en aquellas áreas que determinen convenientes para el logro de sus respectivos objetivos.

En tal sentido, se determinarán en los mencionados **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, las obligaciones y facultades de cada **PARTE**, así como los resultados buscados con la suscripción de los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente **CONVENIO**, comenzará a regir a partir de la ratificación por parte del Señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO y tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**. En el caso de que las partes consideren necesario prorrogar el presente acuerdo, deberá suscribirse un nuevo acuerdo en tal sentido.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente **CONVENIO**, podrá ser revisado por **LAS PARTES** en cualquier momento. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas sin justificación alguna ni necesidad de justa causa, mediante notificación fehaciente a la otra **PARTE** con una antelación mínima de **TREINTA (30) DÍAS**. El uso del derecho de rescisión que se acuerda a cualquiera de **LAS PARTES**, no generará ni dará derecho a reclamar a la otra, suma indemnizatoria alguna por ninguna causa.

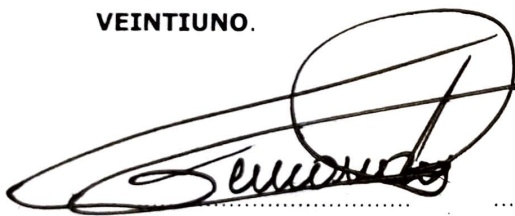
*Ejército Argentino*  
*Subjefe del Estado Mayor General del Ejército*

**CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES** firmantes designarán un coordinador por cada **PARTE**, con el objeto de prestar el dinamismo y la operativa correspondiente a las eventuales acciones y posibles resultados que se desprendan del presente **CONVENIO**, como así, de los **ACUERDOS ESPECÍFICOS** o **PROTOCOLOS ADICIONALES EVENTUALES** que se suscriban como convenientes.

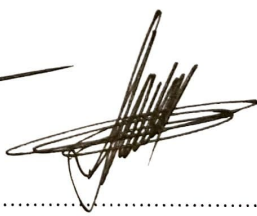
**CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES** signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse en relación a la interpretación del presente **CONVENIO**. No obstante ello, para el caso de cualquier controversia judicial, aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES** constituyen domicilios legales y especiales donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales en los enunciados en el encabezado

**PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN;** se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar de lo que queda constancia a través de sus firmas. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día **NUEVE** de abril de **DOS MIL VEINTIUNO**.



GD FERNANDO MAURICIO ROS  
SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR  
GENERAL DEL EJÉRCITO  
EJÉRCITO ARGENTINO



CAMILO A. KAHALE  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A/C  
SECRETARÍA GENERAL DE CAME



GERARDO DÍAZ BELTRAN  
PRESIDENTE DE CAME